



Cerro Sombrero, 23 de julio de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 399/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 22 de julio de 2024, de Daniel Ruiz Zincker, que solicita Decreto Alcaldicio que modifique bases de licitación pública ID 3866-6-LP24 APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 05 de julio de 2024 que aprueba Bases Administrativas y Anexos de la Licitación Pública ID 3866-6-LP24 APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS.
- 3) El legajo de consultas y respuesta emanadas del foro Licitación Pública ID 3866-6-LP24 APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Correo electrónico del Director de SECPLAN de fecha 22 de julio de 2024 donde indica las siguientes modificaciones:

ARTICULO 12° CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Donde dice

- 4) Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

Debe Decir

- 4) Certificado de Vigencia de la Sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas. En el caso de una Empresa Pública creada por Ley, reemplazar el Certificado de Vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por un certificado de Vigencia emitido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

ARTICULO 20° CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Donde dice

- d) Experiencia del Oferente con clientes "Servicios Públicos" (15%)





Se evaluará la experiencia del oferente con clientes actuales "Servicios Públicos", según lo indicado en el Anexo N°5 debiendo acreditar mediante certificado emitido por la entidad pública que actualmente sea un cliente con servicios otorgados por el banco, el puntaje que obtenga en esta evaluación serán conforme la aplicación de la formula y tabla que se indica a continuación:

Debe Decir

Se evaluará la experiencia del oferente con clientes actuales "Servicios Públicos", según lo indicado en el Anexo N°5, pudiendo acreditar tal situación mediante certificado emitido por la entidad pública, Decretos de Adjudicación, Decreto Alcaldicio o copia del Contrato (solo la 1ra y última página). El puntaje que obtenga en esta evaluación serán conforme la aplicación de la formula y tabla que se indica a continuación:

ARTICULO 28° CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN.

Donde dice

Una vez adjudicada la licitación, en un plazo de 10 días corridos se firmará el contrato, el oferente deberá ingresar a la Municipalidad la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y el o los poderes de los representantes legales del oferente que suscribirán el contrato. La vigencia de los poderes no deberá ser mayor de 60 días desde la publicación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl

Debe Decir

Una vez adjudicada la licitación, en un plazo de 15 días hábiles se firmara el contrato, el oferente deberá ingresar a la Municipalidad la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y el o los poderes del o los representantes legales del oferente que suscribirán el contrato. La vigencia de los poderes no deberá ser mayor de 60 días desde la publicación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl

ARTICULO 35° MULTAS

3. APLICACIÓN DE LAS MULTAS:

Donde dice

El Contratista tendrá un plazo de 1 día hábil, contado desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el jefe de la Unidad Técnica acompañando todos sus antecedentes de respaldo, quien deberá resolverlos dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Debe Decir

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el jefe de la Unidad Técnica acompañando todos sus antecedentes de respaldo, quien deberá resolverlos dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la presentación de éstos.

3.2.1 Servicios Bancarios Obligatorios

Donde dice

d) Provisión de talonarios de cheques

El Banco deberá proveer, sin cargo para el Municipio "talonarios de cheques", en el formato propio del respectivo Banco y en la cantidad y periodicidad que se requieran.





Los talonarios antes indicados deberán ser entregados a la Municipalidad en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la solicitud realizada por la Unidad Técnica.

Debe Decir

El Banco deberá proveer, sin cargo para el Municipio, "talonarios de cheques" en el formato propio del respectivo Banco y en la cantidad y periodicidad que se requieran.

Los talonarios antes indicados deberán ser entregados a la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por la Unidad Técnica.

3.2.2 Servicio Pago de Remuneraciones

Donde dice

El servicio de pago de remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales deberá incorporar lo siguiente: Se requiere que el Banco preste el servicio de pago de remuneraciones a los funcionarios y personal de las dos áreas: Municipal, y Salud, independiente su calidad jurídica

Debe Decir

El servicio de pago de remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales deberá incorporar lo siguiente: Se requiere que el Banco preste el servicio de pago de remuneraciones a los funcionarios y personal de las áreas: Municipal, Salud y Educación hasta el año 2025 independiente su calidad jurídica

3.2.6 Servicio de identificación de transferencia.

Donde dice

El Banco deberá entregar el servicio de identificación de transferencias bancarias recibidas por la Institución emisora, la cual deberá contener a lo menos la identificación mínima de esta (RUT, razón social, email, monto, etc.) así como, el motivo o descripción de la transferencia realizada.

Debe Decir

El Banco deberá entregar el servicio de identificación de transferencias bancarias recibidas por la Institución emisora, la cual deberá contener a lo menos la identificación mínima de esta (RUT, razón social, monto, etc.) así como, el motivo o descripción de la transferencia realizada.

3.2.7 Servicio de plataforma web

Donde dice

Servicios de pagos como mínimo

- Pago de proveedores con detalle. (Nómina, etc.)
- Pago de nómina de remuneraciones.
- Transferencias masivas.
- Cartola de transferencia de fondos.
- PreviRed.
- Pago efectivo en línea.
- Pagos alto valor (LBTR).
- Giros.

Debe Decir

Servicios de pagos como mínimo

- Pago de proveedores con detalle. (Nómina, etc.)
- Pago de nómina de remuneraciones.





- Transferencias masivas.
- Cartola de transferencia de fondos.
- PreviRed.
- Pago efectivo en línea.
- Pagos alto valor (LBTR).

ARTICULO 20° CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Donde dice

b. Sucursales	25
---------------	----

b) Sucursales (25%):

Para la evaluación de este criterio el oferente deberá adjuntar en su oferta **fotocopia de patente comercial de cada sucursal acreditada**, el puntaje que obtenga se asignará conforme la siguiente tabla y formula de evaluación.

Sucursales	Puntaje
Sucursales en la Provincia de Tierra del Fuego	100 puntos
No acredita sucursales en la provincia de Tierra del Fuego pero si en La Región de Magallanes	50 puntos
No acredita sucursales en La Región de Magallanes, pero si en otras Regiones del País.	0 puntos

Debe Decir

b. Sucursal	25
-------------	----

b) Sucursal (25%):

Para la evaluación de este criterio el oferente deberá adjuntar en su oferta **fotocopia de patente comercial de cada sucursal acreditada**, el puntaje que obtenga se asignará conforme la siguiente tabla y formula de evaluación.

Sucursal	Puntaje
Sucursal en la Provincia de Tierra del Fuego	100 puntos
No acredita sucursal en la provincia de Tierra del Fuego pero si en La Región de Magallanes	50 puntos
No acredita sucursal en La Región de Magallanes, pero si en otras Regiones del País.	0 puntos

3.2.1 Servicios Bancarios Obligatorios

Donde dice

b) Emisión de certificados de saldos de las cuentas corrientes

La Municipalidad requiere que la entidad bancaria emita certificados de saldos de las cuentas corrientes de la Municipalidad, correspondientes al mes anterior y de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad. Asimismo, el Banco deberá remitir los certificados mediante





correo electrónico dentro de los primeros 5 días hábiles del mes a la Municipalidad, un certificado con los saldos de las cuentas corrientes vigentes al último día hábil del mes anterior.

Por otra parte, se requiere que la emisión de estos documentos sea en formato digital y que la Municipalidad pueda solicitarlos en periodos distintos a los mencionados.

Debe Decir

b) Emisión de certificados de saldos de las cuentas corrientes

La Municipalidad requiere que la entidad bancaria emita certificados de saldos de las cuentas corrientes de la Municipalidad, correspondientes al mes anterior y de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad. Asimismo, el Banco deberá remitir los certificados mediante correo electrónico dentro de los primeros 7 días hábiles del mes a la Municipalidad, un certificado con los saldos de las cuentas corrientes vigentes al último día hábil del mes anterior.

Por otra parte, se requiere que la emisión de estos documentos sea en formato digital y que la Municipalidad pueda solicitarlos en periodos distintos a los mencionados.

ARTICULO 34° SUBCONTRATACION

Donde dice

El adjudicatario **No** podrá subcontratar el servicio encomendado, por tratarse de un servicio especial, en donde se ha contrato en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista, en relación al artículo 76 Numeral 1 de la Ley de Compras Públicas y Reglamento de la Ley 19.866.

El incumplimiento de esta prohibición de parte del contratista, facultara a la Municipalidad de Primavera a poner término anticipado al contrato, siendo así deberá Re adjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

Debe Decir

Sin embargo, y previa autorización municipal, podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, manteniéndose responsable de los cumplimiento laborales de la subcontratación.

El incumplimiento de esta prohibición de parte del contratista, facultara a la Municipalidad de Primavera a poner término anticipado al contrato, siendo así deberá Re adjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

ARTICULO 36° TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Donde dice

g) El incumplimiento reiterado o sostenido del proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más periodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, si estas hubieran sido exigidas.

Debe Decir

g) El incumplimiento reiterado o sostenido del proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a su obligación de remitir asolicitud de la





municipalidad formularios F-30 y F30-1, de la sucursal asignada al Municipio. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, si estas hubieran sido exigidas.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

3.2.1 Servicios Bancarios Obligatorios

Donde dice

a) Apertura y mantención de cuentas corrientes

El banco deberá proveer el servicio de apertura y mantención de tantas cuentas corrientes como el Municipio requiera, en moneda nacional o extranjera, libre de todo cargo por concepto de comisión de mantención, administración, apertura, disponibilidad de fondos, no uso de la cuenta corriente, costos de mantención de productos y, en general, cualquier otro costo asociado a la cuenta corriente. En caso que la Municipalidad requiera incorporar cuentas corrientes durante la vigencia del contrato, deberá dirigir una carta al Banco indicándole su intención en tal sentido, debiendo suscribir, además, el respectivo anexo de contrato. Cada una de las cuentas corrientes que abra la Municipalidad se considerarán individuales e independientes unas de otras, no formando todas ellas un conjunto. De este modo, cualquier instrucción u operación de giro, pago o transferencia de fondos podrá efectuarse solo por orden de los titulares de la respectiva cuenta corriente. Las cuentas corrientes que se aperturen serán en moneda nacional exclusivamente con la entidad bancaria contratada. En este servicio el oferente deberá considerar la incorporación de un seguro contra fraude por giros fraudulentos o indebidos de la totalidad de las cuentas corrientes. El banco deberá cubrir las pérdidas de dinero como consecuencia de robo, asalto, hurto, extravió, adulterio y/o falsificación de uno o más cheques. En caso a las transferencias electrónicas el seguro deberá cubrir los daños patrimoniales equivalentes a los montos transferidos, que provengan del uso indebido o fraudulento, por parte de terceros no autorizados.

Debe Decir

a) Apertura y mantención de cuentas corrientes

El banco deberá proveer el servicio de apertura y mantención de tantas cuentas corrientes como el Municipio requiera, en moneda nacional o extranjera, libre de todo cargo por concepto de comisión de mantención, administración, apertura, disponibilidad de fondos, no uso de la cuenta corriente, costos de mantención de productos y, en general, cualquier otro costo asociado a la cuenta corriente. En caso que la Municipalidad requiera incorporar cuentas corrientes durante la vigencia del contrato, deberá dirigir una carta al Banco indicándole su intención en tal sentido, debiendo suscribir, además, el respectivo anexo de contrato. Cada una de las cuentas corrientes que abra la Municipalidad se considerarán individuales e independientes unas de otras, no formando todas ellas un conjunto. De este modo, cualquier instrucción u operación de giro, pago o transferencia de fondos podrá efectuarse solo por orden de los titulares de la respectiva cuenta corriente. Las cuentas corrientes que se aperturen serán en moneda nacional exclusivamente con la entidad bancaria contratada.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

3.2.1 Servicios Bancarios Obligatorios

Donde dice

j) Servicio de Ingreso





El banco deberá prestar el servicio de ingresos, en todas las oficinas del banco del país, durante los periodos de vencimiento, el pago de: Permisos de circulación de vehículos, patentes comerciales, u otros ingresos propios que puedan determinar la municipalidad.

Debe Decir

j) Servicio de Ingreso

- a) El banco deberá prestar el servicio de ingresos, en todas las oficinas del Banco del país, durante los períodos de vencimiento, el pago de: Permisos de circulación de vehículos, patentes comerciales, u otros ingresos propios que pueda determinar la Municipalidad.
- b) Recepción de ingresos Municipales percibidos directamente por el Banco en períodos de vencimientos, deben ser en la cuenta municipal rendidos a más tardar el tercer día hábil siguiente de ser percibidos por la institución debidamente cuadrados y enviar a la Municipalidad los respaldos que sustentan dichos abonos dentro de este plazo. En cada rendición debe adjuntarse: i. Hoja resumen con la totalidad de los ingresos rendidos; ii. La totalidad de los boletines de pago cancelados con el timbre legible y la firma del cajero, acompañado cada uno de ellos de la documentación legalmente exigida; iii. Comprobante de abono por la totalidad del monto rendido.
- c) Todas las recaudaciones diarias en cajas municipales se entenderán depositadas al día siguiente hábil de la recepción.
- d) Botón de pago permanente en la página web municipal, para facilitar las recaudaciones municipales correspondientes a clientes del mismo banco.
- e) Las recaudaciones que se reciben por medio de la letra d) deben ser consideradas como pagos ese mismo día hasta las 23:59 horas.

Donde Dice:

ARTÍCULO 30° VIGENCIA DEL CONTRATO E INICIO DEL CONTRATO

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por 48 meses. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el Municipio deberá remitir al oferente adjudicado copia del acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida al adjudicatario, entendiéndose en tal caso notificado al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta. La vigencia del contrato se extenderá por el periodo indicado en las presentes Bases. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37°.

Debe Decir:

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por 24 meses. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el Municipio deberá remitir al oferente adjudicado copia del acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida al adjudicatario, entendiéndose en tal caso notificado al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta. La vigencia del contrato se extenderá por el periodo indicado en las presentes Bases. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37°.

DECRETO





1° MODIFÍQUESE las bases Licitación Pública ID 3866-6-LP24 APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS, la que se transcribe a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1° OBJETIVO DE LA LICITACIÓN.

La ilustre Municipalidad de Primavera, en adelante Municipio o Municipalidad, llama a Licitación Pública para la contratación del servicio de "Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes y otros Servicios Bancarios".

Los servicios requeridos por la Municipalidad, tiene por objeto atender las múltiples necesidades en cuanto a servicios financieros y económicos, con la misión de optimizar recursos y facilitar las labores frecuentes y específicas del Municipio.

ARTÍCULO 2° BASES Y ANEXOS

Estas bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. Bases Administrativas.
- II. Bases Técnicas.
- III. Anexos:
 - Anexo N°1 Identificación del Oferente.
 - Anexo N°2 Declaración Jurada Simple Oferente.
 - Anexo N°3 Oferta Técnica.
 - Anexo N°4 Servicios Adicionales.
 - Anexo N°5 Experiencia del oferente en el sector público.
 - Anexo N°6 Oferta Económica.

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las misma, se consideran incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.

ARTÍCULO 3° NORMATIVA Y REGLAS DE INTERPRETACION.

La apertura y mantenimiento de cuentas corrientes y otros servicios bancarios se contratarán y ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos, las que se entienden forman un todo integrado y se complementan recíprocamente.

- a) Ley de Compras Pública N° 19.886 y su Reglamento.
- b) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 con sus modificaciones y actualizaciones.
- c) Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado.
- d) Ley General de Bancos.



- e) D.F.L. N° 707, Ley de cuentas corrientes bancarias y cheques.
- f) Dictamen CGR 024392N18 y E324651N23
- g) Decreto N° 439, de 1987, del Ministerio de Hacienda.
- h) Todas las modificaciones que se hayan producido a las anteriores normativas, a la fecha de prestación del servicio.
- i) Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos
- j) Las respuestas, aclaraciones y modificaciones a las Bases o a las Especificaciones Técnicas entregadas por la Municipalidad, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes y respuestas a consultas de los oferentes.
- k) Propuesta adjudicada.
- l) Contrato celebrado entre la Municipalidad de Primavera y el adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, o la orden de compra en el caso que proceda, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida Correspondencia.

ARTÍCULO 4° DATOS DE LA LICITACIÓN

Nombre de la Licitación	Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes y otros Servicios Bancarios.
Tipo de Licitación	Licitación Pública.
Etapas	Dos (apertura y evaluación de las ofertas).
Plazo del servicio	24 Meses.
Participantes	Personas jurídicas, chilenas o extranjeras.
Comunicación de las Ofertas Técnicas	A través del portal www.mercadopublico.cl
Medio tecnológico de los documentos utilizados	Excepcionalmente se podrá utilizar soporte papel en caso de la indisponibilidad de la plataforma (Art.62 N°2 Decreto 250 reglamento Ley 19.886)

a. ANTECEDENTES DEL ORGANISMO

Razón Social	Ilustre Municipalidad de Primavera
Unidad de Compra	Departamento de Secplan
Rut	69.251.300-2
Dirección	Arturo Prat #191
Comuna	Primavera
Región	Región de Magallanes





ARTÍCULO 5° CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN.

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el Programa de Eventos en el Portal de Información www.mercadopublico.cl. Esto es para las fechas de: (1) Publicación, (2) de Inicio de Preguntas, (3) Fecha Final de Preguntas, (4) Publicación de Respuestas, (5) Apertura Técnica y Económica de las ofertas, y (6) de Adjudicación. Reunión, si procede

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas bases y los fijados en el contrato serán de días corridos, salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente, a las 15:01 horas.

Excepcionalmente, se podrá utilizar el soporte papel en los casos expresamente permitidos por la Ley de Compras y su Reglamento. En este sentido, cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras mediante el correspondiente certificado. En tal caso, para la revisión de antecedentes, postulación, descarga de documentos, u otros, los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán, y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62° del Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886.

ARTÍCULO 6° NOTIFICACIONES, DOMICILIO JURISDICCIÓN.

Todas las notificaciones que se efectúen con ocasión del presente proceso licitatorio se practican en conformidad a lo dispuesto para estos efectos en el artículo 6° del DS N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, esto es, se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la Municipalidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación. Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Primavera, Región de Magallanes y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Porvenir y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 7° LLAMADO A LICITACIÓN.

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información. Así mismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases Administrativas y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán estas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo responsabilidad alguna en dicha materia para la Municipalidad, cualquiera sea el resultado de la licitación.

ARTÍCULO 8° PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren debidamente inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores





y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación. Sin embargo, y en el evento que resulten adjudicadas, se exigirá para contratar a las personas jurídicas extranjeras, tener constituido domicilio en Chile. N°19.886). No obstante, y por aplicación de lo establecido en el Artículo 4°, inciso 1° y 6°, de la Ley N° 19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios directivos municipales, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

En relación con las Uniones Temporales de Proveedores, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67° bis del Decreto N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. La propuesta deberá ser presentada por un único representante al que se denominará "oferente", quien actuará en representación del resto de los integrantes de la UTP y será responsable directo de la propuesta ante la entidad licitante, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e indivisible de quienes la componen, deberán adjuntar a la propuesta, el acuerdo en el que conste la constitución de la Unión Temporal de Proveedores. La no presentación de este acuerdo al momento de presentar la oferta es causal para declarar **inadmisible** la oferta.

Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Municipalidad presentando el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la Municipalidad, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal del término anticipado del contrato.

Los oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, sólo podrán presentar una oferta, a su vez los integrantes de la UTP no podrán presentar oferta en esta licitación de forma individual.

El proponente deberá ingresar su oferta al portal <https://www.mercadopublico.cl>. de acuerdo al calendario de licitación, adjuntando los antecedentes solicitantes antes de la hora de cierre de las ofertas del día indicado, en el cronograma de la licitación publicada en el Portal.

ARTÍCULO 9° CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

1. Foro de preguntas

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán formularse a través del portal <https://www.mercadopublico.cl>. en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales





efectos en el cronograma de la licitación. No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La Municipalidad realizará las aclaraciones a las bases, comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, la Municipalidad podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

2. Modificaciones a las Bases

Antes del cierre de recepción de ofertas, la Municipalidad podrá modificar las presentes bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio.

Las eventuales modificaciones serán informadas a los participantes a través del Sistema de Información, mediante un documento formal, las que formarán parte integral de las presentes bases de licitación.

Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas.

ARTÍCULO 10° COMUNICACIONES Y CONTACTOS.

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información <https://www.mercadopublico.cl> y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que la Municipalidad pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

ARTÍCULO 11° PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

a) Medio de entrega de las propuestas y contenido:

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente solicitada en el artículo 12°, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de las presentes Bases de la licitación.

No se recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla **inadmisible** conforme a lo establecido en el artículo 14° de las Bases.

b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes:





Todo Participante en este proceso licitatorio deberá estudiar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten el costo y ejecución.

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

De todo lo anterior cualquier error y omisión en que incurra el proponente al formular su oferta, será de su propio riesgo y solo él será responsable, por tanto, el proponente deberá contemplar en su oferta todos los gastos directos e indirectos que irroge el cumplimiento del contrato.

c) Revisión y Verificación de los antecedentes:

El Municipio tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

ARTÍCULO 12° CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a) Antecedentes Administrativos

- 1) Formato de Identificación del oferente (Anexo N° 1).
- 2) Declaración Jurada Simple (Anexo N° 2).
- 3) Copia de la cédula de identidad vigente del o los(as) representantes legales, por ambos lados.
- 4) Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas. En el caso de una Empresa Pública creada por Ley y no estar constituido como una Sociedad, reemplazar el Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por un certificado de vigencia emitido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- 5) Copia del documento de Rol Único Tributario, por ambos lados.
- 6) Certificado emitido por la Comisión para el Mercado Financiero en que conste que el oferente se encuentra registrado y autorizado por dicha agencia reguladora para desarrollar el giro bancario, con una antelación no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas
- 7) Fotocopia simple del acto de constitución o de la escritura pública, según Corresponda, en la que conste el poder del (o los) representante (s) legal (es) de sociedad, o del decreto de nombramiento en el caso de las instituciones estatales. Se deberá marcar con destacador el texto en que conste la designación del representante legal
- 8) Instrumento de Garantía de Seriedad de la Oferta.
- 9) Patente municipal al día, solo se aceptará documento que acredite patente municipal vigente; no admitiéndose aquellos documentos que indiquen patente municipal en trámite.

UTP: Adicionalmente, en caso de que el oferente sea UTP debe incluir:

- 1) Fotocopia Simple del documento que formaliza la Unión Temporal de Proveedores.
- 2) Declaración jurada simple, por cada uno de los integrantes de la UTP





b) Oferta Técnica.

- 1) Oferta técnica Anexo N°3.
- 2) Servicios Adicionales Anexo N°4.
- 3) Experiencia del Oferente con clientes, "Servicios Públicos" Anexo N°5.

c) Oferta Económica.

La oferta económica se deberá presentar en el formato (Anexo N°6).

Observaciones:

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información <https://www.mercadopublico.cl>. de existir discordancia entre el oferente o los antecedentes de su oferta y la cuenta a través de la cual la presenta, esta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada como **inadmisible**.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal <https://www.mercadopublico.cl>. en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Sera responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

ARTÍCULO 13° GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Se solicitará garantía de seriedad de la oferta para el "Servicio de Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes y otros Servicios Bancarios".

El oferente deberá presentar juntamente con su oferta un instrumento de garantía que permita caucionar la seriedad de la oferta ingresada por este en el presente proceso licitatorio.

La seriedad de la propuesta será garantizada por cada oferente mediante cualquier instrumento de garantía que asegure el cobro de este, de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con carácter irrevocable. Ejemplos de ellos son boleta de garantía, certificado de fianza a la vista, póliza de seguro de garantía, vale vista, entre otros, todos los cuales deberán ser pagaderos a la vista y tener carácter de irrevocables. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias:

Datos Garantía	
Tomada a la orden de	Ilustre Municipalidad de Primavera
Rut	69.251.300-2
Monto	\$3.000.000
Vigencia	90 días corridos posterior a la fecha de cierre de la licitación





Glosa	"Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública denominada Servicio de Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes y otros Servicios Bancarios"
Deberá ser pagada a su sola presentación (a la vista), tener el carácter de irrevocable.	

Las ofertas que no acompañen en su oferta la garantía de Seriedad de la Oferta en la forma y oportunidad dispuestas en esta cláusula serán declaradas **inadmisibles**.

1. Plazos y forma de entrega de la garantía

El plazo para la recepción de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser entregada hasta antes de la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas.

La garantía podrá ser otorgada física o electrónicamente, En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre " Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma" y podrán remitirse vía correo electrónico, al correo secplan@municiprimavera.cl oficinapartes@municiprimavera.cl Los proponentes que entreguen la garantía física deberán presentarla en la oficina de partes de la Municipalidad de Primavera, ubicado en Arturo Prat #191, comuna de Primavera, en horario de lunes a jueves 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 16:00 horas y los días viernes de 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:30 horas.

La falta de entrega, o entrega fuera del plazo señalado, de la garantía de seriedad de oferta será declarada **inadmisible**.

2. Forma y Oportunidad de restitución

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquellos que no hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la publicación en el portal <https://www.mercadopublico.cl>. del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.
- Los oferentes que hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el portal <https://www.mercadopublico.cl>. del decreto aprobatorio del respectivo contrato y en todo caso una vez vencida la vigencia de dichas garantías.

En caso de que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el Sistema de Informaciones, el decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de las garantías deberá ser previamente solicitada por el oferente a través de correo electrónico dirigido al contacto definido para esta licitación. La devolución será efectuada en la Tesorería del Municipio.

En caso que el adjudicatario se desiste expresamente de la adjudicación, o si cumpliendo, no procede a la suscripción del contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases, el municipio de conformidad a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento de la Ley N°19.886, ejercerá todas las acciones legales que le corresponden en contra del oferente por





los perjuicios que su retracto le ocasionen, además de informar a la Dirección de Compras Públicas respecto del desistimiento del proveedor adjudicado a fin de que su actuar quede registrado en su ficha histórica.

3. Ejecución de la Garantía

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si el participante retira su oferta durante el periodo de validez establecido en el artículo 17° de las presentes Bases.
- b) Si el adjudicatario, se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada.
- c) Si el adjudicatario, a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada conforme a lo señalado en la letra b) precedente, no cumple con lo establecido en el artículo 26° y 28° de las presentes Bases o, si cumpliendo, no precede a la suscripción del respectivo contrato o aceptación de la orden de compra dentro del plazo establecido en el artículo 28°.
- d) Si el adjudicatario presenta antecedentes falsos o adulterados.

No concurriendo las circunstancias anteriores, el Municipio procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la Oferta debidamente endosada al proponente o los proponentes.

ARTÍCULO 14° ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 8° de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 11°, 12° y 13°, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases. Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

- 1) Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o limitaciones establecidas en el artículo 8° de las presentes Bases.
- 2) Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 11° y 12° de las presentes Bases.
- 3) Que la propuesta no comprenda toda la documentación exigida en el artículo 12° de las presentes Bases.
- 4) Que el servicio ofertado no cumpla con las especificaciones técnicas definidas en las Bases Técnicas de la licitación.
- 5) Que el oferente no entregue la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, en los plazos y modo establecido, en las presentes Bases.
- 6) Que exista discordancia entre el oferente, los antecedentes de su oferta y la cuenta a través de la cual la presenta la oferta.
- 7) Que el oferente no oferte por todos los servicios bancarios obligatorios señalados el punto N°3.2 artículo 40° de las Bases Técnicas
- 8) Que el oferente no clasifique según criterios de evaluación, por no entregar información o no adecuarse a lo exigido.
- 9) Que no presente el acuerdo de la unión temporal de proveedores (UTP), al momento de presentar la oferta, si se trata de esta.
- 10) Que la propuesta este sujeta a restricciones o condiciones para su adjudicación.





Las propuestas que no cumplan algunos de los requisitos conforme lo establecido en el inciso precedente, serán declaradas inadmisibles.

ARTÍCULO 15° ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes durante el proceso de evaluación que salven errores u omisiones formatos, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

En este sentido, si al momento de la evaluación de las propuestas, la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente administrativo mínimo solicitado de conformidad al artículo 12°, por parte de cualquier oferente, deberá representar la omisión y solicitar su presentación dentro del plazo del tercer día hábil, a través del Foro Inverso del Sistema de Información; si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes, la oferta no será rechazada por esta causa, sin embargo, se aplicará el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en las Bases, en lo referente a notas y criterios de evaluación. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta la documentación exigida por el Foro Inverso la Comisión Evaluadora procederá el rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 14°.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

ARTÍCULO 16° APERTURA ELECTRÓNICA.

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información, se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 5° de las presentes Bases.

La apertura de las propuestas estará constituida por dos etapas, la primera etapa se denomina proceso de admisibilidad de las propuestas que consiste en la revisión de la documentación solicitada en formato digital y física del instrumento de la garantía de seriedad de la oferta. Aquellas ofertas que no presenten la documentación considerada como obligatoria quedaran inadmisible.

La segunda etapa se denomina evaluación de la propuesta, el cual consiste en el análisis de las ofertas desde el punto de vista técnico y económico, con el propósito de identificar la propuesta más conveniente para el Municipio. Esta instancia se llevará a cabo siempre y cuando existan ofertas admisibles.

ARTÍCULO 17° VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas tendrán una validez de 90 días corridos contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el Municipio podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas, por el tiempo que estime necesario.

Vencido este plazo sin realizar la adjudicación, la Municipalidad solicitará a los oferentes por medio del portal Mercado Público, la prórroga de sus ofertas y garantías si las hubiera por el tiempo que estime necesario.





Esta prórroga se hará por resolución fundada de la Alcaldesa de la Municipalidad de Primavera, lo cual será comunicado a los oferentes en conformidad a lo establecido en el artículo 6°, sin perjuicio de enviar a todos los oferentes, si ello es posible, un correo electrónico indicando esta circunstancia.

Los proponentes podrán prorrogar sus ofertas o retirarlas, formalizando su decisión por escritos a través de correo electrónico secplan@muniprimavera.cl dirigido al Director de Secplan.

ARTÍCULO 18° COMISIÓN EVALUADORA.

El análisis y evaluación de las propuestas recibidas dentro del plazo estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

- Director de Administración y Finanzas.
- Encargado de Recursos Humanos
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Secretario Municipal, como Ministro de Fe.

En el caso que alguno de los miembros de la Comisión detectara que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación.

En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá de inmediato al reemplazo del funcionario inhabilitado.

ARTÍCULO 19° EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Corresponde a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 14° y 15°.

ARTÍCULO 20° CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Ponderación
a. Oferta Económica	40
b. Sucursal	25
c. Servicios Adicionales	15
d. Experiencia del Oferente clientes "Servicios Públicos"	15
e. Cumplimiento de Requisitos Formales	5

a) Oferta Económica (40%):





Obtendrá el mayor puntaje el oferente que presente dentro de su oferta la mayor tasa de interés anual, expresada en porcentaje y con dos decimales. Lo anterior deberá ser indicado en el Anexo N° 6 en términos anuales (base de 360 días), nominal y fija o variable, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(Oferta\ evaluada\ * 40) / Oferta\ Mayor\ tasa$$

b) Sucursal (25%):

Para la evaluación de este criterio el oferente deberá adjuntar en su oferta **fotocopia de patente comercial de cada sucursal acreditada**, el puntaje que obtenga se asignará conforme la siguiente tabla y fórmula de evaluación.

$$(PUNTAJE * 25) / 100$$

Sucursal	Puntaje
Sucursal en la Provincia de Tierra del Fuego	100 puntos
No acredita sucursal en la provincia de Tierra del Fuego pero si en La Región de Magallanes	50 puntos
No acredita sucursal en La Región de Magallanes, pero sí en otras Regiones del País.	0 puntos

c) Servicios Adicionales (15%):

El presente criterio otorgara mayor puntaje a aquel oferente que, a través de lo indicado en el Anexo N°4, oferte la totalidad de los servicios adicionales solicitados en el punto 3.3 de las Bases Técnicas, o más servicios que le agreguen valor a la oferta, el puntaje que obtenga se asignara conforme a la siguiente tabla y formula de evaluación.

$$(PUNTAJE * 15) / 100$$

Servicios Adicionales	Puntaje
Oferta considera la totalidad de los servicios adicionales o más servicios que le agreguen valor a la oferta.	100 puntos





Oferta considera 4 de los servicios adicionales o más servicios que le agreguen valor a la oferta.	80 puntos
Oferta considera 3 de los servicios adicionales o más servicios que le agreguen valor a la oferta.	60 puntos
Oferta considera 2 de los servicios adicionales o más servicios que le agreguen valor a la oferta.	40 puntos
Oferta considera 1 de los servicios adicionales o más servicios que le agreguen valor a la oferta.	20 puntos
Oferta no incluye servicios adicionales	0 puntos

d) Experiencia del Oferente con clientes "Servicios Públicos" (15%)

Se evaluará la experiencia del oferente con clientes actuales "Servicios Públicos", según lo indicado en el Anexo N°5 debiendo acreditar mediante certificado emitido por la entidad pública, Decretos de adjudicación o Decretos Alcaldicio, o copia del Contrato (solo la 1ra y última página, ya que el contrato contiene información confidencial que no puede ser informada) como otras alternativas de acreditación, que actualmente sea un cliente con servicios otorgados por el banco, el puntaje que obtenga en esta evaluación serán conforme la aplicación de la formula y tabla que se indica a continuación:

(PUNTAJE* 15) /100

e) Cumplimiento de requisitos formales (5%):

Contratos	Puntaje
20 o más clientes debidamente acreditados	100 puntos
Menos de 20 y más de 10 clientes debidamente acreditados	75 puntos
Menos de 10 y más de 5 clientes debidamente acreditados	50 puntos
Menos de 5 clientes debidamente acreditado	25 puntos
Sin clientes acreditados	0 puntos

Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes administrativos de acuerdo a lo solicitado en el artículo 12° de las Bases, de conformidad al siguiente cuadro:

Cumplimiento de requisitos formales	Puntaje
-------------------------------------	---------





El proponente presenta todos los antecedentes administrativos solicitado en el artículo 12°, antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.	5
El proponente presenta todos los antecedentes administrativos solicitado en el artículo 12°, previo requerimiento a través de Foro Inverso.	0

SE ADJUDICARÁ A QUIEN TENGA EL MEJOR PUNTAJE SOBRE 85 PUNTOS

Observaciones:

Será declarada inadmisibile la oferta que, finalmente, una vez concluido el foro inverso, no adjunte los documentos solicitados.

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,5	Se aproxima hacia número superior

ARTÍCULO 21° MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de que luego de realizado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más postulantes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, quedando ambos en condiciones de ser adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los siguientes criterios, según orden de prelación definido a continuación:

- 1) Primero lugar, propuesta que presente mayor puntaje en el criterio Oferta Económica.
- 2) Segundo lugar, propuesta que presente mayor puntaje en el criterio Sucursales.
- 3) Tercero lugar, propuesta que presente mayor puntaje en el criterio Experiencia Sector Público.
- 4) Cuarto lugar, propuesta que presente mayor puntaje en el criterio Compleitud Oferta Administrativa.

Si pese a lo anterior señalado, no puede dirimirse el empate, la comisión resolverá en uso de sus atribuciones, por la oferta que primero haya ingresado su oferta en el portal www.mercadopublico.cl. de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta que dicho portal emite.

El Informe de la comisión evaluadora culminará con una recomendación para la autoridad encargada de adoptar la decisión.

ARTÍCULO 22° PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas se verificará lo siguiente:





- Que las ofertas presentadas cumplan con la presentación de la documentación requerida según establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos administrativos, técnicos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases, y cumplir con la totalidad de la documentación solicitada en el artículo 12° de las presentes bases.

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

- Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
- Redactar las respectivas actas de apertura, en la que se conseguir el detalle de la evaluación.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar la puntuación correspondiente a cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en las bases de licitación.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o estas no sean convenientes a los intereses de la Municipalidad.
- Proponer la adjudicación del proceso licitatorio.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación la comisión podrá requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las presentes bases de licitación.

El informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado a la Alcaldesa.

ARTÍCULO 23° ADJUDICACIÓN

La Municipalidad de Primavera adjudicará a la propuesta que estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando los criterios de evaluación con sus respectivos puntajes y ponderaciones establecidos en las bases.

La adjudicación se efectuará mediante Decreto de Alcaldicio, la que será notificada mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl. una vez que se encuentre totalmente tramitada.

a) Licitaciones Inferiores a 500 UTM

En estos casos el Acta de Evaluación, será sometida a consideración y superior resolución del alcalde, previa visaciones que corresponda.

b) Licitaciones Iguales o superiores a 1000 UTM

En estos casos, se debe requerir acuerdo del Concejo Municipal para la celebración del contrato, antes de realizar la adjudicación. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio





que se pretenda adjudicar comprometa al Municipio por un plazo que exceda al periodo Alcaldicio.

La oferta más conveniente será aquella que obtenga la más alta calificación en base a la ponderación de los criterios de evaluación contemplados en la pauta de evaluación de las presentes Bases.

La Municipalidad rechazará, en forma fundada y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

- 1) Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
- 2) Si no se presentan ofertas.
- 3) Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 14° de estas bases.
- 4) Si todas las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
- 5) Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses del Municipio, en circunstancias tales como:
 - a) Existencia causa sobreviniente
 - b) Incumplimiento de las características técnicas requeridas;
 - c) Los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el Municipio y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 24°. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el Municipio, será el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado o la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor, según lo indicado en el artículo 28°.

En el caso que el Municipio no realice la adjudicación no se efectúa dentro del plazo definido en las presentes Bases, se informará a través del Sistema <http://www.mercadopublico.cl> las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

ARTÍCULO 24° RE ADJUDICACIÓN

Si el adjudicatario se desistiere de su oferta, de firmar el contrato, no se inscribiere en el Registro Proveedores de Mercado Público, o no cumpliera los demás requisitos y plazos establecidos en las bases para la suscripción del contrato, la Municipalidad podrá, dejar sin efecto la adjudicación original, en tal caso el Municipio procederá ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ello sea procedente y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien re adjudicar al oferente que hubiera ocupado el segundo lugar o el tercero de la evaluación, este último solo si el segundo desiste de la Re adjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26° dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.





La confirmación definitiva de la Re adjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

ARTÍCULO 25° CLÁUSULA DE RE ADIUDICACIÓN

Se podrá Re adjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, en los siguientes casos:

- Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el contrato no se firma, o la orden de compra no es aceptada en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato (si corresponde).
- Si el respectivo adjudicatario no entrega los antecedentes legales para contratar.
- Si el respectivo adjudicatario no cumple con la formalización de la contratación.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la ley N° 19.886 o en virtud de la ley N° 20.393, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribiese en el Registro Proveedores de Mercado Público.

ARTÍCULO 26° REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Resuelta la adjudicación de la licitación, y al momento de la contratación, el adjudicatario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El proveedor adjudicado tendrá 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 28° de estas Bases, si así fuera exigible conforme a lo previsto en las Bases.
- c) En caso de la Unión Temporal de Proveedores, se deberá acreditar que la vigencia de dicha Unión no es inferior a la del contrato adjudicado.

ARTÍCULO 27° GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ajustarse a lo regulado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y a lo establecido a continuación:

Datos Garantía	
Tomada a la orden de	Ilustre Municipalidad de Primavera
Rut	69.251.300-2
Monto	250 UTM (valor de la UTM del mes que se firmara el contrato)
Vigencia	120 días adicionales a la vigencia del contrato.
Glosa	"Para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato de la licitación denominada Servicio de





	Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes y otros Servicios Bancarios"
Instrumento Financiero, pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento. Su incumplimiento será causal de terminación anticipada y unilateral del contrato.	

El encargado de Tesorería Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, esta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatario o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 36° de las presentes Bases, según corresponda, sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda.

1) Plazos y forma de entrega de la garantía

La garantía deberá ser entregada, dentro de los 10 días posteriores de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Primavera ubicado en Arturo Prat #191, Cerro Sombrero, de lunes a jueves 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 16:00 horas y los días viernes de 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:30 horas.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y deberá remitirse al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl

La falta de entrega o entrega fuera del plazo señalado, de esta garantía será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la Re adjudicación o deserción, según el caso.

2) Reposición. forma y oportunidad de restitución

La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del Municipio emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Proveedor revisten el carácter de indivisibles.

La devolución de la garantía, ser solicitada por parte del proveedor a la Unidad Técnica; quien, al verificar el cumplimiento de los plazos y todas las obligaciones contraídas, derivará a la Tesorería Municipal la autorización de la devolución de la garantía.

La garantía no podrá ser devuelta antes del vencimiento del plazo. Si durante la vigencia del contrato se constata que el vencimiento de la garantía, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las Bases, la cual deberá ser entrega a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recibir la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados, el Municipio estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.





Será responsabilidad del proveedor contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, mientras se encuentre vigente el contrato celebrado con el adjudicatario, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

En el caso que los adjudicatarios entreguen un vale vista como garantía de fiel y oportuno cumplimiento, se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 del DFL N°3 del año 1997 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, dichos documentos tendrá una validez de 5 años, a partir de lo cual se reafirma que la obligación de mantener vigente este tipo de garantía corresponde únicamente al adjudicatario.

3) Ejecución de la garantía

En el evento que el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases, la propuesta correspondiente y/o el contrato, la Municipalidad de Primavera, queda autorizado desde ya, para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, comprobarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del contratante y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad para obtener el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de los perjuicios.

ARTÍCULO 28° CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN.

Una vez adjudicada la licitación, en un plazo de 15 días hábiles se firmará el contrato, el oferente deberá ingresar a la Municipalidad la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y el o los poderes de los representantes legales del oferente que suscribirán el contrato. La vigencia de los poderes no deberá ser mayor de 60 días desde la publicación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl

Recibidos los antecedentes señalados en el párrafo anterior la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, de acuerdo a los antecedentes que hayan regido la propuesta, y en atención a la oferta presentada por el adjudicatario, elaborará el contrato y se lo enviará al Adjudicatario para su revisión al correo electrónico singularizado en el Anexo N°1, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles, desde su recepción, para revisarlo y plantear sus observaciones por el mismo medio. En la elaboración del contrato no podrán modificarse las condiciones establecidas en los documentos que conforman la presente licitación.

Posterior al plazo de revisión del contrato por parte del oferente, la Municipalidad subsanará las observaciones planteadas, en caso que hubiese, teniendo el oferente adjudicado un plazo máximo de 5 días hábiles para suscribir el contrato desde que la Municipalidad lo notifique.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del Municipio y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

El contrato se celebrará, siendo todos los gastos que demande la celebración del contrato y reducción a escritura pública, serán de cargo del oferente adjudicado. Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.





Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad quedará facultada para dejar sin efecto el Decreto de Adjudicación, y en tal caso podrá Re adjudicar la propuesta a otro oferente o bien efectuar un nuevo proceso licitatorio.

Si el oferente no suscribe el contrato o no acompaña la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo señalado o no acompaña la documentación legal, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo entonces proceder adjudicar el servicio a otro de los oferentes o llamar a nueva licitación. Según lo estime conveniente la Municipalidad.

ARTÍCULO 29° MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SU AMPLIACIÓN.

Se podrán hacer modificaciones a la contratación por razones estrictamente necesarias y fundadas, para dicho efecto, deberá suscribirse el respectivo anexo de contrato y aprobarse mediante decreto Alcaldicio y deberán publicarse en el Sistema de Información. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Podrá ampliarse el plazo del contrato por una sola vez por 1 año más. La ampliación del plazo deberá ser solicitada antes de su vencimiento, siempre que dicha renovación sea necesaria y se encuentre pendiente un nuevo proceso licitatorio. Para dicho efecto, deberá suscribirse el respectivo anexo de contrato.

ARTÍCULO 30° VIGENCIA DEL CONTRATO E INICIO DEL CONTRATO

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por 24 meses. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el Municipio deberá remitir al oferente adjudicado copia del acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida al adjudicatario, entendiéndose en tal caso notificado al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta. La vigencia del contrato se extenderá por el periodo indicado en las presentes Bases. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37°.

ARTÍCULO 31° DOMICILIO

Para todos los efectos del contrato, el proveedor fijará su domicilio en la comuna de Primavera, Región de Magallanes.

ARTÍCULO 32° EJECUCIÓN

El proveedor asignará un "Encargado Técnico" con dedicación permanente que lo representará ante el Municipio para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el proveedor.

ARTÍCULO 33° CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al



contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 36° de las presentes Bases.

ARTICULO 34° SUBCONTRATACION

Sin embargo, y previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, manteniéndose responsable de los cumplimiento laborales de la subcontratación.

El incumplimiento de esta prohibición de parte del contratista, facultara a la Municipalidad de Primavera a poner término anticipado al contrato, siendo así deberá Re adjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO 35° MULTAS

El incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato por parte de la empresa adjudicada con la presente Licitación, facultará a la Municipalidad aplicar multas.

1. MULTAS

N°	Incumplimiento	Multa
1	Por cada día hábil de atraso de abono electrónico de cualquier pago (remuneraciones, proveedores, etc.), tanto en el mismo Banco como en otros Bancos	5 UTM
2	Por cada día de atraso, por no envío oportuno de información de documentos. Especialmente en lo referido a comprobantes de depósitos en cuenta corriente, enviados desde el Municipio.	5 UTM
3	Por cada día de atraso de la entrega de información bancaria, vale decir Cartolas, talonarios y otros servicios de Información.	5 UTM
4	Por interrupciones de servicio por más de 4 horas, por fallas atribuibles al sistema operativo del Contratista. En caso de que la falla implique la jinoperatividad del sistema por más de 24 horas, se aplicará una multa de 10 UTM por cada día de atraso	5 UTM
5	Por cada día de atraso en la implementación de los servicios, según los plazos ofertados por el Proveedor.	10 UTM
6	Por cada día de atraso en hacer efectivo el pago de los intereses mensuales en la cuenta corriente que disponga la Municipalidad.	20 UTM
7	El atraso diario en el inicio de la ejecución de los servicios	5 UTM

No aplica a interrupciones programadas, a indisponibilidad que no cause perjuicio a este Municipio, según se acredite, y si no son atribuibles a fallas del oferente o a los sistemas con los que opera. El plazo se cuenta desde la notificación que haga la Unidad Técnica del oferente, respaldado por medio de un correo electrónico.

2. INCUMPLIMIENTO REITERADO O GRAVE:

El incumplimiento reiterado del proveedor en los plazos de entrega en función a los requerimientos de la Municipalidad, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner





término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° de estas Bases o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el proveedor no cumple en tres o más ocasiones con el servicio licitado.

3. APLICACIÓN DE LAS MULTAS:

En caso de verificarse algún hecho susceptible de ser considerado incumplimiento de las Bases de Licitación o contemplado dentro del catálogo de multas antes descrito, el jefe de la Unidad Técnica la notificará por correo electrónico al Contratista, describiendo con precisión los hechos que le son imputados y el incumplimiento o causal de multa correspondiente.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el jefe de la Unidad Técnica acompañando todos sus antecedentes de respaldo, quien deberá resolverlos dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el jefe de la Unidad Técnica, archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el jefe de la Unidad Técnica, levantará un informe proponiendo a la Alcaldesa la aplicación de la multa, el cual deberá contener, a lo menos:

- a) Identificación del Proveedor.
- b) Identificación de la licitación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.
- c) Descripción de los hechos que dan lugar al incumplimiento.
- d) Descargos presentados por el Proveedor.
- e) Monto de la multa.
- f) Firma del jefe de la Unidad Técnica o quien lo subroga.

4. COBRO DE LAS MULTAS:

Las multas aprobadas por el Municipio se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- a) En primer lugar, procederá aplicar la multa descontando su valor de la factura que estuviere pendiente a la fecha de la aplicación de la multa respectiva o del siguiente pago que se genere, o en caso de ser un método de un solo de pago, se descontará de la respectiva factura recepcionada y se pagará el saldo restante.
- b) En caso que no existan pagos pendientes, el proveedor dispondrá del plazo de 5 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería Municipal del Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- c) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato, si es que la hubiere, en cuyo caso el proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas Bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 36° de estas Bases. En caso que, atendiendo el monto de la contratación, no existiera caución





de fiel cumplimiento del contrato se pondrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el punto iii de la letra e. del artículo 36° de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio en contra del contratante.

En caso de que las multas excedan los montos establecidos en las Bases, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato si las multas exceden un 30% del valor total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al contrato.

ARTÍCULO 36° TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Mediante Decreto fundado el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- b) Si el proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- c) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se estimarán como tales:
 - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del suministro o servicio contratado;
 - ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 34°, o de la limitación establecida en el artículo 35° de las presentes Bases;
 - iii. Por no pago de las multas aplicadas, de acuerdo a la forma establecida en las Bases, si las contemplare.
 - iv. En el caso de verificarse la falta de autenticidad de alguna de las garantías o de cualquiera de los documentos entregados por el contratista durante la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas.
- f) Cuando sea aplicable, la no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, se faculta al municipio solicitar los F30 Y F30-1 de la sucursal donde se encuentre el ejecutivo designado al municipio.
- h) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.
- i) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- j) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- k) Si uno o más de uno de los integrantes de UTP se retiran de esta.
- l) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- m) Otras causas que indiquen las Bases administrativas.





Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, con excepción de las indicadas en la letra a) y i), la Municipalidad podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Municipalidad en contra del contratante.

ARTICULO 37° SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración de la Alcaldesa, previo informe en derecho emitido por la Unidad Técnica del Municipio según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República o de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

ARTÍCULO 38° CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con este.

El adjudicatario, así como sus consultores y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida anteriormente, por parte del adjudicatario, durante la vigencia del contrato o una vez finalizado este, dará pie a que el Municipio entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 39° PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos, los cuales se extenderán a la ejecución contractual de ser el oferente adjudicado:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.





- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad,
- e) Probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas
- h) bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma
- i) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- j) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- k) El oferente se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse
- l) responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- m) El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
 - 1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.





- 3.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
4. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 4.-) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 5.-) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 6.-) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 7.-) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 8.-) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 9.-) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluídos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

I. BASES TÉCNICAS

ARTÍCULO 40° BASES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES





La Municipalidad de Primavera requiere contratar los servicios de apertura, mantención de cuentas corrientes y otros servicios, otorgados por alguna institución Bancaria, sujeta al control y fiscalización de la comisión de Mercado Financiero, con la finalidad de mejorar los estándares de calidad del servicio, mayores niveles de automatización, seguridad y condiciones preferenciales para la Municipalidad de forma de rentabilizar los saldos promedio de la Institución.

Los Bancos que deseen participar de la presente licitación, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes, así como a las normas dictadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

2. OBJETIVO

El presente proceso de licitación se encuentra orientado a obtener las mejores y óptimas condiciones técnicas por parte de una entidad bancaria, entendiéndose todas aquellas relacionadas con altos estándares de operatividad, seguridad de la información y desde el punto de vista del personal y equipo de profesionales, la continuidad del servicio, los procesos de ejecución, plataforma y sistemas electrónicos con los que cuente la institución. Por su parte las "condiciones económicas" apuntan a obtener las mejores condiciones de rentabilidad y tasa de interés sobre los saldos mantenidos en cuenta corriente, conforme a los parámetros vigentes en el mercado.

Las presentes bases detallan los antecedentes a efectos de especificar y cuantificar los servicios objeto de esta licitación, de manera tal que los oferentes puedan definir su oferta y las obligaciones contempladas en la presentación de todos los servicios en caso de ser adjudicados.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

3.1 Servicios Bancarios.

El Banco y sus sucursales deberán prestar gratuitamente todos los servicios inherentes a las Cuentas Corrientes garantizando la atención preferencial, con alto estándar de atención y calidad a objeto de entregar soluciones adecuadas y oportunas a los requerimientos relacionados con los movimientos de las cuentas corrientes de la Municipalidad y de todos los servicios que el Banco incluya en su oferta, disponiendo de un ejecutivo de cuentas para su relación global con la Municipalidad.

Los servicios bancarios deberán contemplar "Servicios obligatorios" todos los estipulados en el 3.2 de las presentes Bases Técnicas, sin costo alguno para el Municipalidad. El Banco estará obligado a prestar todos estos servicios obligatorios requeridos. En caso que se omita la prestación de alguno de estos total o parcialmente, en caso que no pueda prestar dicho servicio, el oferente quedará automáticamente excluido de la presente licitación y no será evaluado.

Adicionalmente, el Banco que resulte adjudicado podrá incorporar y/o adaptar, tanto sobre los servicios obligatorios como los opcionales, cualquier perfeccionamiento que a juicio del Municipio se requiera en pos de hacer el servicio más eficiente y para resguardar la seguridad de los procesos utilizados.

3.2 Servicios Bancarios Obligatorios

Los servicios obligatorios requeridos, constituyen un requisito de admisibilidad, para efectos de la participación en la presente licitación, estos servicios se detallan a continuación:

- Servicio de Cuentas Corrientes.





- Servicio de Pago de Remuneraciones.
- Servicio de Pago de Cotizaciones Previsionales.
- Servicio de Pago a Proveedores y acreedores.
- Servicio de pago de consumos básicos en línea.
- Servicio de identificación de transferencia.
- Servicio de plataforma web
- Pago con Tesorería
- Servicio de pago de intereses en cuentas corrientes bancarias en moneda nacional

3.2.1 Servicios Bancarios Obligatorios.

a) **Apertura y mantención de cuentas corrientes.**

El banco deberá proveer el servicio de apertura y mantención de tantas cuentas corrientes como el Municipio requiera, en moneda nacional o extranjera, libre de todo cargo por concepto de comisión de mantención, administración, apertura, disponibilidad de fondos, no uso de la cuenta corriente, costos de mantención de productos y, en general, cualquier otro costo asociado a la cuenta corriente.

En caso que la Municipalidad requiera incorporar cuentas corrientes durante la vigencia del contrato, deberá dirigir una carta al Banco indicándole su intención en tal sentido, debiendo suscribir, además, el respectivo anexo de contrato.

Cada una de las cuentas corrientes que abra la Municipalidad se considerarán individuales e independientes unas de otras, no formando todas ellas un conjunto. De este modo, cualquier instrucción u operación de giro, pago o transferencia de fondos podrá efectuarse solo por orden de los titulares de la respectiva cuenta corriente. Las cuentas corrientes que se aperturen serán en moneda nacional exclusivamente con la entidad bancaria contratada.

b) **Emisión de certificados de saldos de las cuentas corrientes.**

La Municipalidad requiere que la entidad bancaria emita certificados de saldos de las cuentas corrientes de la Municipalidad, correspondientes al mes anterior y de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad. Asimismo, el Banco deberá remitir los certificados mediante correo electrónico dentro de los primeros 7 días hábiles del mes a la Municipalidad, un certificado con los saldos de las cuentas corrientes vigentes al último día hábil del mes anterior.

Por otra parte, se requiere que la emisión de estos documentos sea en formato digital y que la Municipalidad pueda solicitarlos en periodos distintos a los mencionados.

c) **Generación de Cartolas**

Se requiere que la entidad bancaria genere diariamente cartolas con el movimiento actualizado de cada una de las cuentas corrientes de la Municipalidad en forma electrónica que posean las siguientes características:

1. Cartola por internet que puedan descargarse en formato TXT, Excel u otro que la requieran.
2. Cartolas electrónicas diarias, quincenales e históricas de consulta por internet con opción de ingreso automático para posibilitar conciliaciones bancarias con el sistema de egreso de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión.





d) Provisión de talonarios de cheques

El Banco deberá proveer, sin cargo para el Municipio "talonarios de cheques", en el formato propio del respectivo Banco y en la cantidad y periodicidad que se requieran.

Los talonarios antes indicados deberán ser entregados a la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por la Unidad Técnica.

e) Emisión de Vale Vista

El Banco deberá entregar el servicio de emisión de vale vista para la municipalidad, mediante lo siguiente:

1. Emisión de vale vista en sucursal.
2. Emisión de vale Vista Online

f) Emisión de Boleta de Garantía

El banco deberá entregar el servicio de generar emisión de boletas de garantía contra efectivo para la Municipalidad.

g) Información en línea

El Banco deberá contar con una plataforma electrónica, que le permita al Municipio realizar consultas en línea, acceder a soporte técnico, realizar operaciones por medios electrónicos en línea que cumpla con los estándares mínimos que dispone la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. De esta manera, la plataforma electrónica del Banco deberá garantizar la seguridad, privacidad autenticidad, integridad y confidencialidad de la información de los documentos electrónicos transmitidos o que generen, y sea entre la Municipalidad y el Banco o con u tercero, mediante transmisiones de mensajes o instrucciones dadas desde un computador conectado por redes de comunicación propia o de terceros, o efectuados desde otro computador o mediante el uso de otros dispositivos electrónicos, cajeros automáticos, teléfonos, PINPAD, tarjetas Token y cualquier otro medio disponible en la actualidad o en el futuro.

La plataforma electrónica online, deberá permitir llevar a cabo operaciones tales como servicio de cartolas electrónica diaria con opción de ingreso automático para posibilitar conciliaciones bancarias con los sistemas de giros de egresos y abonos de la Municipalidad. Asimismo, el servicio deberá permitir controlar y administrar las operaciones en línea a la red computacional del banco por medio de una estación de trabajo, donde se podrá acceder a información transaccional que sea factible de exportar a archivos de texto (txt) y Excel(xls), ya sea consultas o reportes.}

Tratándose del proceso de transferencia electrónica de fondos, el Banco deberá generar la información necesaria para que la Municipalidad pueda conciliar los movimientos de dinero efectuados tanto por terminales como por usuario habilitado, incluyendo, cuando corresponda, los totales de operaciones realizadas en un determinado periodo.

Por otra parte, se requerirá la conexión en línea con el Banco para realizar consultas incluyendo soporte técnico permanente parte de este y asesoría computacional. El servicio deberá estar operativo en horario bancario las 24 horas y los 7 días de la semana.





h) Servicio de transferencia electrónica de fondos.

El Banco deberá contar con el servicio de transferencia de fondos vía electrónica para cuentas del mismo banco y otros bancos nacionales e internacionales, las que deberán ser sin restricción de monto entre las cuentas corrientes de la Municipalidad y hacia un tercero.

Se requiere que las transferencias que realice la Municipalidad a sus proveedores, remuneraciones y otras organizaciones públicas se puedan realizar en línea, sin límite de monto y horario.

Que, al momento de realizar una transferencia, el sistema arroje el certificado o comprobante de transferencia de manera inmediata, individualizando a la persona o entidad a quien se transfirió.

Que, el sistema en línea del banco, permita que la Municipalidad pueda realizar transferencia entre cuentas bancarias.

Que, se permita obtener en línea un archivo de pdf de las transferencias mensuales realizadas por la Municipalidad para respaldo de los archivos municipales.

Que, en los abonos realizados a la Municipalidad por terceros, se indique el nombre y rut de estos, en la cartolas diaria emitida por el banco.

i) Servicio de Apertura de Cuenta Vista o Chequera electrónica

El servicio a solicitud de la unidad técnica para el pago de remuneraciones del personal.

j) Servicio de Ingreso

- a. El banco deberá prestar el servicio de ingresos, en todas las oficinas del Banco del país, durante los períodos de vencimiento, el pago de: Permisos de circulación de vehículos, patentes comerciales, u otros ingresos propios que pueda determinar la Municipalidad.
- b. Recepción de ingresos Municipales percibidos directamente por el Banco en períodos de vencimientos, deben ser en la cuenta municipal rendidos a más tardar el tercer día hábil siguiente de ser percibidos por la institución debidamente cuadrados y enviar a la Municipalidad los respaldos que sustentan dichos abonos dentro de este plazo.

En cada rendición debe adjuntarse:

- Hoja resumen con la totalidad de los ingresos rendidos.
 - La totalidad de los boletines de pago cancelados con el timbre legible y la firma del cajero, acompañado cada uno de ellos de la documentación legalmente exigida.
 - Comprobante de abono por la totalidad del monto rendido.
- c. Todas las recaudaciones diarias en cajas municipales se entenderán depositadas al día siguiente hábil de la recepción.
 - d. Botón de pago permanente en la página web municipal, para facilitar las recaudaciones municipales correspondientes a clientes del mismo banco.
 - e. Las recaudaciones que se reciben por medio de la letra d) deben ser consideradas como pagos ese mismo día hasta las 23:59 horas.





3.2.2 Servicio Pago de Remuneraciones

El servicio de pago de remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales deberá incorporar lo siguiente: Se requiere que el Banco preste el servicio de pago de remuneraciones a los funcionarios y personal de las áreas: Municipal, y Salud y (educación hasta el año 2025) independiente su calidad jurídica

a) Abono electrónico

El abono electrónico se efectuará únicamente en la cuenta bancaria de la que sea titular el respectivo funcionario, ya sea contratadas con el mismo banco adjudicatario o con otras instituciones financieras.

Cada vez que se solicite el servicio de pago de remuneraciones, el Municipio centralizadamente deberá proporcionar al Banco un archivo electrónico con la información que contenga la nómina del personal de acuerdo al formato txt y/o xls que será acordado al momento de suscribir el respectivo contrato.

El Banco deberá señalar la forma y condiciones para la entrega de la información antes indicada.

El Banco deberá informar inmediatamente al Municipio, ante la ocurrencia de cualquier circunstancia que impida el abono electrónico en la cuenta del funcionario, con el objeto de evaluar oportunamente las alternativas de solución más inmediatas.

b) Modalidad de vales vista

Para esta modalidad de pago de remuneraciones, se requiere por regla general, que el pago se efectúe por vía remota para ser retirado por el funcionario en cualquier sucursal del Banco. Sin embargo, el Municipio podrá requerir que se emita físicamente uno o más vale vista en ciertas sucursales del Banco especialmente designadas al efecto, con el fin de efectuar su entrega.

c) Cuentas vistas

El banco deberá proveer de cuentas vistas para los funcionarios de las tres áreas municipal, educación y salud, independientemente de su contratación, teniendo un plazo de 10 días hábiles para hacer entrega del plástico (tarjeta de débito) y la habilitación de las cuentas vistas.

Las cuentas vistas deberán ser sin costo de mantención, sin costos de giros o consultas de saldo en cajeros automáticos, en general sin costos adicionales, giros ilimitados y con habilitación para operar en la plataforma electrónica del banco.

3.2.3 Servicio pago de cotizaciones previsionales y otros pagos vía electrónica.

Se requiere que el Banco incluya el servicio de pago de cotizaciones previsionales y otros descuentos vía electrónica, mediante las siguientes modalidades.

- Pago con cheque.
- Cargo automático en cuenta corriente, previa instrucción del Municipio





En ambos casos se utilizará preferentemente el sistema electrónico PREVIREN.COM para el pago de las cotizaciones previsionales, de salud y otros descuentos, tales como Mutuales de Seguridad, FONASA, entre otros.

3.2.4 Servicio pago de proveedores y acreedores.

El Banco deberá incluir en su oferta el servicio de pago a proveedores, el cual permita efectuar el pago de facturas y otros documentos de comercio, a los proveedores del Municipio, así como el pago a terceros por concepto de viáticos, programas, subsidios, etc., mediante los siguientes medios de pago, libre de comisiones y de otro cargo:

- a) Abono en cuentas bancarias de titularidad del proveedor o tercero, sea este del propio Banco adjudicatario u otro distinto.
- b) Emisión de vales vista remotos o físicos, los que serán entregados en el respectivo Banco y/o sus sucursales, previa presentación por el proveedor del original de la cuarta copia de la factura, cédula de identidad de la persona que retira el documento, carta poder y Rol único tributario original, cuando aplique.
- c) Emisión física de uno o más vales vista en ciertas sucursales del Banco especialmente designadas al efecto por el Municipio, con el fin de que éste efectúe su entrega para el respectivo pago.
- d) Servicios de pagos de alto Valor (LBTR).

El Banco deberá emitir una rendición de los pagos efectuados bajo las modalidades antes mencionadas, a lo más con 48 horas para la rendición, indicando cada concepto efectivamente pagado y aquellos pendientes de pago o vales vista no retirados. Aquellos pagos que no fuesen retirados por los beneficiarios dentro de los plazos de caducidad que aplica para dichos documentos, deberán ser depositados en la misma cuenta corriente en que se efectuó el cargo.

Asimismo, el Banco deberá indicar el plazo mínimo para que el Municipio proceda a enviar la información pertinente y fondos requeridos.

3.2.5 Servicio de pago de consumos básicos en línea.

El Banco deberá entregar el servicio de pago de consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía, etc., mediante pago electrónico en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Municipio designe para tales efectos, previa autorización de este Municipio.

3.2.6 Servicio de identificación de transferencia.

El Banco deberá entregar el servicio de identificación de transferencias bancarias recibidas por la Institución emisora, la cual deberá contener a lo menos la identificación mínima de esta (RUT, razón social, monto, etc.) así como, el motivo o descripción de la transferencia realizada.

3.2.7 Servicio de plataforma web





La plataforma web de la entidad bancaria deberá contar con una administración flexible que se adapte a los requerimientos de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión, con máximo estándares de seguridad que incluyan dispositivos de autenticación. Sin que la numeración sea taxativa, la plataforma web deberá proporcionar los siguientes servicios:

Información de cuentas:

- Saldo consolidado diario.
- Histórico de movimientos.
- Movimiento entre fechas.
- Cartola en curso
- Descargas de cartolas diarias, quincenales y mensuales.
- Consulta de cheques.
- Imágenes de documento
- Certificado de Saldo

Servicios de pagos como mínimo

- Pago de proveedores con detalle. (Nómina, etc.)
- Pago de nómina de remuneraciones.
- Transferencias masivas.
- Cartola de transferencia de fondos.
- PreviRed.
- Pago efectivo en línea.
- Pagos alto valor (LBTR).

3.2.8 Servicio de pago de intereses en cuentas corrientes bancarias en moneda nacional

El banco deberá pagar a la Municipalidad los intereses mensuales por concepto de saldos efectivos mantenidos en las cuentas corrientes en moneda nacional de esta, conforme a la de interés anual (base 360 días), nominal fijada en la oferta contenida en el Anexo N° 6.

Para efectos de cálculo de los saldos promedios mensuales correspondientes se deberán considerar los saldos diarios disponibles en todas las cuentas corrientes en moneda nacional de la Municipalidad al cierre de cada día, sea éste hábil o no, durante todo el mes calendario. Para los efectos de la determinación de los saldos diarios disponibles en un día inhábil bancario o festivo, se considerará el saldo existente al cierre del último día hábil bancario nacional.

El abono de los intereses se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos del Mes precedente en las cuentas corrientes que la Municipalidad indique, los montos de estos intereses serán ingresados al presupuesto de ingreso de la Municipalidad de Primavera.

En el respectivo contrato que se suscriba con el adjudicatario, deberá quedar establecido que no se obligará a mantener un determinado saldo promedio mensual mínimo para recibir el abono por concepto de pago de intereses.

3.3 Servicios Adicionales





Además de los servicios indicados anteriormente, los oferentes podrán ofrecer los siguientes servicios adicionales, que serán de carácter voluntario y sin costo para la Municipalidad, y que serán evaluados conforme a lo establecido en las Bases.

1) Servicios de confirmación de pago de cheques.

El Banco deberá ofrecer el servicio de confirmación de pago de cheques, el cual permita al Municipio enviar la información en un archivo magnético relativo al N° de serie de los cheques girados, nombre y RUT del beneficiario y su monto, con la finalidad de que el Banco valide dichos datos al momento de su cobro.

Conforme a lo anterior, en el evento que un cheque sea cobrado por caja o canje, se validarán todos los datos antes mencionados, y en caso que alguno no corresponda a lo informado en el archivo, el cheque no se pagará

2) Cajero Automático con opción de depósito

El banco deberá proveer, instalar, operar y mantener un cajero automático, durante la vigencia del contrato. El cual deberá contar con dinero fraccionado proporcionado por la entidad bancaria o empresa externa que proporciona el banco para operar en el cajero, y además con la opción de depósito.

3) Tótem Autoservicio

El banco deberá proveer, instalar, operar y mantener un tótem de autoservicio, durante la vigencia del contrato.

4) Botón de Pago

Botón de pago permanente en la página web municipal, para facilitar las recaudaciones municipales y tesorería para transferencia.

ARTÍCULO 41° PLAZO

El Banco adjudicado deberá considerar un plazo máximo de 20 días hábiles para proveer con total normalidad los servicios exigidos en las Especificaciones Técnicas del servicio, dicho plazo se inicia desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

Las partes podrán acordar nuevos plazos y modalidades cuando lo anterior no sea posible efectuar por factores externos a la Municipalidad y/o el Banco.

ARTÍCULO 42° OBLIGACIONES

Obligaciones de la entidad bancaria:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a las Bases, respuestas, aclaraciones y otros antecedentes de la presente licitación.
- b) Coordinar la ejecución del servicio y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica respecto de los alcances de la presente licitación.
- d) La presentación oportuna y con la documentación completa del pago, solo en caso de que hubiese.
- e) Hacer efectivo en el plazo establecido a la Municipalidad el pago de intereses en la cuenta corriente.





- f) Recepcionar en todas las sucursales del país los depósitos efectuados por la Municipalidad mientras esté vigente el contrato.
- g) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión. La Unidad Técnica informará con al menos 05 días hábiles de antelación el día y hora de dichas reuniones.
- h) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para cada servicio.
- i) Pagar cheques y vale vistas de las cuentas corrientes de la Municipalidad en cualquiera de sus sucursales en el país.
- j) Informar a la Unidad Técnica deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato.
- k) Designar a un (a) ejecutivo (a) y en caso quien lo subrogue que concentre y coordine los distintos servicios de la entidad bancaria contemplados en las Bases Técnicas., con a lo menos 1 reuniones mensuales con la Unidad técnica municipal.
- l) No efectuar cargos voluntarios en las cuentas corrientes por concepto de gastos, comisiones, impuestos, precios, tarifas, etc.
- m) Mantener a la Unidad Técnica un registro actualizado con el nombre dirección, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico de ejecutivo (a) de cuentas de la Entidad bancaria asignado al contrato con el fin que pueda ser ubicado (a) en forma Permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad, en cual se encuentre dentro de la sucursal más cercana.
- n) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Unidad Técnica y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- o) El pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate para prestar el servicio requerido en estas Bases, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y dicho personal.
- p) Capacitaciones de la plataforma web, a personal municipal a requerimiento de la unidad técnica
- q) Todas las demás obligaciones establecidas en las Leyes aplicables a la materia y en las presentes Bases.

Obligaciones de la Municipalidad:

- a) Mantener durante la vigencia del contrato los recursos financieros propios y transferencias de terceros en el Banco contratado.
- b) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad bancaria en virtud de la presente licitación.
- c) Informar a la entidad bancaria, por documentos escritos o por correo electrónico, sobre las fallas detectadas al servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización de la Unidad Técnica encargada de velar por el fiel cumplimiento el Contrato y las denuncias por los usuarios con el objetivo de que este tome conocimiento de la falla y proceda a su solución.

ARTICULO 43° UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica del presente servicio será el Departamento de Administración y Finanzas





2° REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a Jefatura de Adquisiciones, a la DOM, SECPLAN, Dirección de Control,
PUBLÍQUESE en la ficha de la Licitación Pública ID: 3866-6-LP24 y una vez hecho,
ARCHIVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)

BBA/GAC/DRZ/crc

